



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A
TERMAS DE PUYEHUE S.A.

SANTIAGO, 13 FEB 2014

RESOLUCION EXENTA N° 055

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de agosto de 2013, mediante Oficio Reservado N° 563, este Organismo formuló cargos a **TERMAS DE PUYEHUE S.A.** por no haber remitido oportunamente a esta Superintendencia la lista de accionistas al 31 de marzo de 2013, tal como lo dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

2.- Que, mediante presentación de fecha 26 de Agosto de 2013, la sociedad, a través de su Gerente General Sr. Francisco Rojas Palma, formuló sus descargos.

En dicha presentación argumentó que:

- Efectivamente, por un error involuntario de la persona encargada de subir la información mediante sistema SEIL, se omitió el envío del mencionado archivo.

- Tan pronto se enteraron del error, se envió inmediatamente la información vía SEIL.

- Junto con lamentar sinceramente esta situación, se hizo presente que se han adoptado las medidas de corrección administrativas, para que dicha situación no se repita.

3.- Que, en razón de los argumentos expuestos por la sociedad emisora, no aparece algún argumento que justifique el incumplimiento de su obligación de envío de lista de accionistas en tiempo y forma.

4.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **TERMAS DE PUYEHUE S.A.**, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplícase a **TERMAS DE PUYEHUE S.A.**, la sanción de censura, por no dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481, de esta Superintendencia.

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento, en los términos que prescribe el artículo 30 del D.L N° 3.538 de 1980.

3.- La presente Resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

